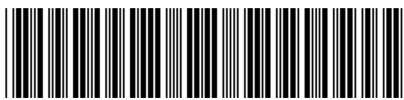




**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**



\* 2 0 2 4 3 0 3 7 2 5 2 8 \*  
Medellín, 09/08/2024

Respuesta a solicitud 202410259176, Inscripción como enajenador de inmuebles destinados a vivienda

### **INSCRIPCION No 33**

**MARIA CLAUDIA SIERRA TROCHA**  
CR 69 B # 32 D 35 /Teléfonos: 3137712503  
Email: davidcity1@hotmail.com  
**Registro: 45505382**

La Secretaría de Gestión y Control Territorial, Subsecretaría de Control Urbanístico, le comunica que, se acepta su registro como enajenador de inmuebles destinados a vivienda en los términos del artículo 2°, numeral 1° de la Ley 078 de 1987. El número **45505382**, le identificará ante este despacho para los trámites pertinentes.

Este registro implica el sometimiento a nuestra inspección y vigilancia y las obligaciones de llevar la contabilidad de acuerdo con las normas que se prescriban, presentar anualmente el balance, pagar la contribución que se liquida, obtener licencia para construir, radicar la documentación para enajenar las unidades de vivienda resultantes y atender las órdenes y requerimientos de esta Secretaría.

La presente inscripción no autoriza la captación de dineros con destino a programas de vivienda ni constituye radicado de ventas.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**Deberes del inscrito como enajenador**

- El registro otorgado se mantendrá vigente hasta cuando el vigilado solicite su cancelación o hasta que esta Subsecretaría proceda a cancelarlo de oficio, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
- Antes de proceder al anuncio del programa, al desarrollo de la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, a la captación de recursos o a la escrituración de los inmuebles, deberán radicarse los documentos, según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1783 de 2021.
- Una vez suspenda el desarrollo de la actividad de enajenación, debe cancelar la inscripción como enajenador, de lo contrario las obligaciones contraídas, seguirán vigentes.
- El inscrito deberá remitir anualmente, en la fecha que fije el Distrito de Medellín, los estados financieros cortados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, debidamente certificados. Su incumplimiento acarreará las sanciones de ley.
- El registrado deberá informar cualquier cambio en la información aportada para el presente registro, dentro de los veinte (20) días siguientes a la ocurrencia del hecho.
- El registrado deberá llevar registros y libros de contabilidad actualizados, conforme a las disposiciones que rigen la materia y facilitar las visitas administrativas de los funcionarios de esta Dependencia.
- Para todos los efectos legales, declaro bajo la gravedad del juramento que los datos consignados son verídicos y me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

Cordialmente,

**ROOSEVELT JAIR OSPINA SEPULVEDA**  
LIDER DE PROGRAMA

Copia: Archivo, Subsecretaría de Control Urbanístico, Carrera 53A 42-101 Edificio Plaza la Libertad piso 8 Torre B.  
Correspondencia: CR 69 B 32 B 35 / Email: [davidcity1@hotmail.com](mailto:davidcity1@hotmail.com) / Teléfono: 3137712503

Proyectó María Fernanda Correa Zuluaga Administrador de Empresas - Contratista de apoyo. Subsecretaría de Control urbanístico.	Revisó: Diana Marcela Osorio Graciano Abogada – Contratista de apoyo. Subsecretaría de Control Urbanístico.	Aprobó: Roosevelt Jair Ospina Sepúlveda Líder De Programa Subsecretaría de Control Urbanístico.
---	--	---

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**